



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 161
LEY DEPARTAMENTAL DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS – GESTIÓN 2019**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-

- I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Entidades Descentralizadas, en el monto de Bs 1.711.608.975,00 (Un Mil Setecientos Once Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), correspondiente a la Gestión Fiscal 2019, distribuido de la siguiente forma:
 - 1) **Asamblea Legislativa Departamental**, con un monto de Bs 26.159.226 (Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos).
 - 2) **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de Bs1.685.449.749 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT y SEARPI, y no así sus ingresos propios.
- II. El detalle del presupuesto de las Entidades Descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) y Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental, se enmarca en lo dispuesto por los artículos 321 y 300 párrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto, concordante con los artículos 123 y 124 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio del 2010; Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, el Decreto Supremo Nº 3246, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio de 2017, y demás normativa vigente aplicable a la materia.



ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2019 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4 (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la gestión 2019 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) **Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT)**, con un monto de Bs21.050.000 (Veintiún Millones Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs.15.000.000 (Quince Millones 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y el restante de Bs6.050.000 (Seis Millones Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) corresponden a ingresos propios de la entidad.
- 2) **Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, con un monto de Bs18.144.208 (Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs17.650.000 (Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; y el restante de Bs494.208 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ocho 00/100 Bolivianos) corresponden a ingresos propios de la entidad.

ARTÍCULO 5 (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2019.

ARTÍCULO 6 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Ronay Teresita Méndez Chavarría.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.